

Expediente nº

CONTRATO ASISTENCIAL

(Documento unido a la solicitud de ingreso voluntario o solicitud de internamiento no voluntario y al Reglamento de Régimen Interior, por lo que queda sujeto a los cambios que se produzcan en los mismos).

En Elche (Alicante), a de de 2.0 .

REUNIDOS

De una parte, D/Dª Juan de Dios Punzano Juárez, mayor de edad con D.N.I. nº 33498043-S en nombre y representación de la Mercantil GRUPO ANATEX EUROPA, S.L., con C.I.F. B-54334347, titular de la Residencia para Personas Mayores Dependientes (RPM) "ELCHE SENIORS", sita en Calle Alcalde Juan Hernández Rizo, nº48, de Elche, Teléfono 96.661.40.70, en adelante, la **RESIDENCIA**.

Y de otra, como **PARTE CONTRATANTE de los servicios de la RPM "ELCHE SENIORS"**

• **Si el BENEFICIARIO DE LA PRESTACIÓN es PARTE CONTRATANTE:**

D/Dª., mayor de edad con D.N.I./ NIE/ pasaporte país N°..... con domicilio en:
Vía Pública:, nº., escalera....., piso....., puerta....., Código postal....., población....., provincia....., país....., Teléfonos....., email....., en su calidad de **BENEFICIARIO DE LA PRESTACIÓN Y PARTE CONTRATANTE. (Rellenar sólo en el caso de que en la persona del contratante coincida también la condición de beneficiario).**

• **Si la PARTE CONTRATANTE NO es el BENEFICIARIO DE LA PRESTACIÓN o es FIADOR SOLIDARIO:**

D/Dª., mayor de edad con D.N.I./ NIE/ pasaporte país N°..... con domicilio en:
Vía Pública:, nº., escalera....., piso....., puerta....., Código postal....., población....., provincia....., país....., Teléfonos....., email....., en su calidad de **PARTE CONTRATANTE (si se trata de una persona distinta del beneficiario) o FIADOR SOLIDARIO del BENEFICIARIO si es parte contratante. (Táchese lo que NO proceda)**
D/Dª., mayor de edad con D.N.I./ NIE/ pasaporte país N°..... con domicilio en:
Vía Pública:, nº., escalera....., piso....., puerta....., Código postal....., población....., provincia....., país....., Teléfonos....., email....., en su calidad de **PARTE CONTRATANTE (si se trata de una persona distinta del beneficiario) o FIADOR SOLIDARIO del BENEFICIARIO si es parte contratante. (Táchese lo que NO proceda)**

- **Si el BENEFICIARIO DE LA PRESTACIÓN TIENE NOMBRADO TUTOR O CURADOR o representante legal y este último es el que presta apoyo a la firma** (Cumplimentar sólo en éste caso):

D/D^a., mayor de edad con D.N.I./ NIE/ pasaporte país N°..... con domicilio en:
 Vía Pública:, n°., escalera....., piso....., puerta....., Código postal....., población....., provincia....., país....., Teléfonos....., email....., que actúa en calidad de **CURADOR o representante legal** (táchese lo que no proceda) del beneficiario de la prestación, conforme al Auto n° de fecha del Juzgado N° de del que se adjunta copia, como **REPRESENTANTE LEGAL** del mismo).

- **Si el/ los contratantes ACTÚAN COMO APODERADOS DEL BENEFICIARIO O DE UN TERCERO** (Como puede ser una Aseguradora. Cumplimentar sólo en éste caso):

D/D^a., mayor de edad con D.N.I./ NIE/ pasaporte país N°..... con domicilio en:
 Vía Pública:, n°., escalera....., piso....., puerta....., Código postal....., población....., provincia....., país....., Teléfonos....., email....., que actúa en calidad de apoderado del Residente, o de un tercero, -cítese quien-, conforme a la escritura pública, -u otro tipo de documento, reseñar cuál.....-, n° de fecha suscrita ante el Notario de que asegura está vigente y no revocada, de la que se adjunta copia, como APODERADO.

Ambas partes se reconocen plena capacidad legal para contratar y obligarse, por lo que,

MANIFIESTAN:

UNO.- NORMATIVA LEGAL APLICABLE.

El presente contrato está redactado conforme y al amparo de:

- La LEY 3/2019, DE 18 DE FEBRERO, DE LA GENERALITAT, DE SERVICIOS SOCIALES INCLUSIVOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA [2019/1653] (DOGV 8491 de 21.02.2019),
- El DECRETO 59/2019, DE 12 DE ABRIL, DEL CONSELL, DE ORDENACIÓN DEL SISTEMA PÚBLICO VALENCIANO DE SERVICIOS SOCIALES [2019/4771] (DOGV 8546 de 13.05.2019) modificado por el DECRETO 188/2021, de 26 de noviembre, del Consell, de modificación .../... del Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales; .../... (DOGV de 20/12/2021), y
- Parcialmente, del DECRETO 27/2023, DE 10 DE MARZO, DEL CONSELL, POR EL QUE SE REGULAN LA TIPOLOGÍA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS, SERVICIOS Y PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES, Y SU ORDENACIÓN DENTRO DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL, TERRITORIAL Y

COMPETENCIAL DEL SISTEMA PÚBLICO VALENCIANO DE SERVICIOS SOCIALES. [2023/2822] (DOGV 22/03/2023).

DOS.- NATURALEZA Y CLASIFICACIÓN DEL CENTRO.

La Residencia es un centro socio- sanitario y se trata de una Entidad que actúa en el ámbito de Servicios Sociales Secundarios de iniciativa privada con ánimo de lucro.

Viene definida en el ANEXO III del DECRETO 27/2023 como un *“Conjunto de espacios y servicios configurados como agrupación de unidades de convivencia (módulos) destinado a la atención integral y continuada de personas mayores, promoviendo su autonomía y potenciando sus capacidades.*

Estas residencias prestarán servicios de alojamiento, manutención y atención a las necesidades básicas de las personas residentes, y atenderán, además, a las necesidades particulares derivadas de su situación personal y social, desde un enfoque de vivencia de la vida cotidiana.”

TRES.- CONOCIMIENTO Y CONSENTIMIENTO. Que los contratantes de los servicios residenciales conocen las instalaciones del Centro, así como las condiciones de alojamiento, sociales, sanitarias y económicas, descritas en este CONTRATO y en el RRI. Considerando ambos documentos de su completa satisfacción.

CUATRO.- INGRESO DEL BENEFICIARIO.

. Se estará expresamente a lo establecido en el apartado 1, punto a) del art. 13 del DECRETO 27/2023. por cuanto que el ingreso en este centro se efectúa libremente o según las condiciones del artículo 7.3 de ese DECRETO, para el caso del ingreso en el centro de una persona sujeta a medidas judiciales de apoyo puede ser decidido por quien ejerza el cargo tuitivo de acuerdo con lo que se determine en la resolución judicial que la establezca, si bien se tendrá que dar cuenta de dicho ingreso al Ministerio Fiscal, o solicitar la autorización judicial en los supuestos que determina el artículo 763 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Por ello, se acompañará necesariamente a este contrato un documento en el que conste la manifestación de que el ingreso se produce LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE, suscrito personalmente por el beneficiario de la prestación. *(Si el Residente no supiese firmar, o existiera imposibilidad física o psíquica que lo impidiera, colocará la huella dactilar del índice derecho en el lugar reservado para su firma, delante de dos testigos que firmarán, haciendo constar su nombre completo y número de DNI debajo de la impresión dactilar, teniendo que ser uno de ellos aportado por el Residente).*

En cualquier otro caso, se acompañará copia de la documentación que proceda *(solicitud de autorización de internamiento no voluntario, escrito del tutor o curador, si lo hubiera y estuviese entre sus facultades, auto autorizando el internamiento, etc.),* a fin de que conste la presunta falta de voluntariedad en el ingreso y la intervención judicial en el mismo, en garantía de los derechos del presunto incapaz.

CINCO.- RESPETO A LOS DERECHOS DE LOS RESIDENTES: Que el centro se obliga a respetar los derechos de los residentes reconocidos legalmente y de manera muy especial de los reconocidos en el:

- El artículo 10 de la LEY 3/19, DE 18 DE FEBRERO, DE LA GENERALITAT, DE SERVICIOS SOCIALES INCLUSIVOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA [2019/1653] (DOGV 8491 de 21.02.2019), conforme constan en el artículo 13 del RRI.

-oOo-

Teniendo **el usuario, -beneficiario del servicio-, y su representante legal, y en su caso, el contratante de los servicios residenciales, conocimiento del Reglamento de Régimen Interno del Establecimiento (RRI) que aceptan expresamente**, -un ejemplar del cual se incorpora como anexo I-, se formaliza este CONTRATO ASISTENCIAL, que se registrá en base a los siguientes,

P A C T O S

PRIMERO. FECHA DE INGRESO Y CLASIFICACIÓN INICIAL DEL USUARIO.- Que el /la usuario/a, ingresara en la Residencia en fecha _____, siendo su clasificación y servicios a prestar los de **residente válido, semiasistido, asistido, supraasistido, -o no dependiente o dependiente moderado, severo o gran dependiente-**, (*Táchese lo que no proceda*), en simple/ doble/ doble de uso individual/ otros (especificar) _____ (*Táchese lo que no proceda*).

SEGUNDO. PRECIO Y TARIFAS.- El precio estipulado para la estancia del/la Residente será de _____ EUROS IVA. INCLUIDO mensuales, según su calificación inicial como asistida en habitación **simple/ doble/ doble de uso individual/ otros (especificar)** _____ por la prestación de los servicios establecidos legalmente como básicos, según relación que consta en el CAPÍTULO 6, artículo 29 del RRI.

Los costes de los servicios regulados como básicos no podrán ser facturados independientemente, salvo los opcionales, -todos los demás-, se facturará a los usuarios que lo contraten.

Los servicios opcionales serán debidamente publicitados en el Tablón de Anuncios del Centro, así como sus condiciones y precios.

SEGUNDO bis. SERVICIOS BÁSICOS Y OPCIONALES.-

CARTA DE SERVICIOS BÁSICOS. Conforme al punto e) del Apartado 3.8 RESIDENCIAS PARA PERSONAS MAYORES, la CARTA DE SERVICIOS BÁSICOS del ANEXO III del DECRETO 27/2023, será la siguiente:

e. Carta de servicios:

Las residencias de personas mayores prestarán una asistencia según las necesidades y el grado de dependencia de las personas residentes, que con carácter obligatorio contemplarán al menos los siguientes servicios:

Servicios básicos

- *Alojamiento: Las residencias de personas mayores ofrecerán alojamiento en las condiciones fijadas en este decreto. El servicio de alojamiento incluirá la limpieza e higiene de las*

habitaciones y de las dependencias e instalaciones del centro.

- *Restauración: Los objetivos que deben cumplir los planes alimentarios en centros de personas mayores, en aras de conseguir una alimentación adecuada, van encaminados a garantizar tanto la salud física y emocional de las personas a las que se dirige, como la salud medioambiental, a través de una alimentación saludable, segura, satisfactoria y sostenible. Para ello, debe cumplir las siguientes características:*
 - *Ser nutricionalmente completa, variada y equilibrada según el patrón de la dieta mediterránea.*
 - *Tener una presentación atractiva, independientemente de las adaptaciones dieto terapéuticas que precisen.*
 - *Adaptarse a los gustos, preferencias y criterios socioculturales e ideológicos de las personas usuarias.*
 - *Estar convenientemente elaborada, condimentada y servida.*
 - *Adaptarse a la época del año y a la gastronomía local donde se destinan.*
 - *Fomentar el consumo de frutas y hortalizas frescas y la compra de alimentos de proximidad y de producción ecológica.*
 - *Limitar el consumo de alimentos ultraprocesados (bollería, galletas, bebidas azucaradas, precocinados, derivados cárnicos).*
 - *Garantizar la salud y seguridad de las personas usuarias, mediante unas buenas prácticas de manipulación e higiene de los alimentos.*
 - *Garantizar la satisfacción mediante la posibilidad de elección de platos, alimentos y bebidas por parte de las personas usuarias en todas las ingestas diarias.*

La restauración deberá asegurar el cumplimiento de una correcta nutrición de las personas residentes. Esta se someterá a criterios dietéticos, atendiendo las necesidades en cuanto a cantidad, calidad y variedad.

Contemplará la elaboración de dietas especiales para aquellas personas que así lo requieran, hábitos, alimentos restringidos, preferencias y alergias. Deberá ofrecerse, como mínimo, desayuno, comida, merienda y cena, y los menús deberán ser supervisados por personal especialista que establezca las pautas dietéticas oportunas. Se informará mediante notificación en el tablón de anuncios del centro a las personas residentes y sus familias de los menús y dietas, por lo que deberán planificarse con la suficiente antelación. Del mismo modo se establecerán mecanismos que garanticen la elección de menú ofreciendo un menú alternativo todos los días de la semana.

- *Lavandería: Deberá garantizar el lavado y planchado periódico de lencería y ropa de uso personal de las personas residentes y el repaso de la misma, así como la de la ropa de cama. Todas las residencias deberán contar con una capacidad mínima de tratamiento propio de lavado y secado de ropa.*
- *Atención sanitaria:*
 - *Cuidados básicos. Dispondrá de los medios necesarios para la higiene, aseo, baño y para el cuidado estético y de la imagen de las personas residentes, movilizaciones, desplazamientos, etc. Se apoyará con las medidas técnicas y humanas necesarias a aquellas personas usuarias que precisen de ayuda para las actividades de la vida diaria.*
 - *Atención médica. Se realizará una valoración inicial al ingreso de la persona residente, con*

elaboración del historial sanitario, indicaciones para las actividades de la vida diaria, para la rehabilitación funcional y cognitiva necesarias, así como el tratamiento a seguir. Las residencias de personas mayores dependientes deberán ofrecer a las personas residentes servicios de atención, seguimiento y vigilancia médica con independencia de los servicios y prestaciones de la sanidad pública a los que tenga derecho como personas ciudadanas. Las residencias tendrán que establecer cauces de coordinación sociosanitaria adecuados para el desempeño de la función sanitaria, incluidos los medios tecnológicos para disponer de la capacidad técnica para el diagnóstico y tratamiento con medios propios o externos que aseguren una actuación ágil en todos los supuestos.

- *Atención de enfermería. Dirigida a la prestación de los cuidados de enfermería tales como preparación y administración de medicamentos, curas, sondajes y otros. En el área de atención especializada, junto a la enfermería, habrá una zona en la que se ubicarán un mínimo de un 5 % de plazas en habitaciones para control continuo. Estas no se contabilizarán como plazas autorizadas.*
- *Asistencia farmacéutica. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar una utilización correcta de los medicamentos en los centros según la normativa establecida a tal efecto desde la Conselleria competente en materia de sanidad.*
- *Atención preventiva y rehabilitación:*
 - *Actividades de terapia ocupacional, con el objetivo de prevenir el deterioro y mantener las aptitudes de quienes residen. Los centros deberán realizar actividades en las áreas funcional, cognitiva, motora, emocional y de participación comunitaria.*
 - *Prevención y promoción de la salud: se realizarán actividades de prevención y promoción de la salud, así como de educación sanitaria.*
 - *Fisioterapia. Las residencias de personas mayores dependientes deberán realizar actividades de rehabilitación de mantenimiento, prevención, movilización o tratamientos individuales, en función de las patologías y la dependencia funcional de quienes residen.*
- *Atención psicológica: Dirigida a propiciar la adaptación de la persona usuaria a su nuevo espacio vital, facilitar la convivencia y la resolución de conflictos, así como preservar y mantener la función cognitiva, el bienestar emocional de las personas residentes y el tratamiento de alteraciones psicológicas que incidan en la afectividad, conducta o estado emocional y cognitivo.*
- *Atención social.*
 - *Animación sociocultural. La animación sociocultural tiene por objeto el desarrollo de un conjunto de actividades de relación y ayuda encaminadas a la auto promoción de los individuos o grupos atendidos/as que faciliten el desarrollo de las inquietudes culturales, intelectuales, etc.*
 - *Atención social individual, grupal y comunitaria. La atención social individual incluye la acogida y adaptación al centro, tramitación de documentación, seguimiento de los procesos de prestación de apoyos, integración en la comunidad y en el centro, seguimiento de hospitalizaciones, elaboración de programas específicos y tramitación de productos de soporte. La atención grupal se orienta a la convivencia en el centro y al fomento de actividades de estimulación de las relaciones entre las personas usuarias. La comunitaria se basa en la coordinación con profesionales y recursos del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y del sistema sanitario, al objeto de establecer cauces de comunicación, rentabilizar recursos, establecer las oportunas derivaciones y diseñar programas de*

prevención, así como facilitar el uso de los recursos comunitarios del entorno.

- *Atención social familiar. Tiene por objeto informar, orientar, asesorar y acompañar a la familia y allegados durante el proceso de atención a la persona usuaria en el centro. Incluye información general sobre el centro al ingreso de la persona residente, sobre el desarrollo del plan de intervención, apoyo y motivación a la familia y allegados, facilitar relaciones y la organización de actividades que faciliten las relaciones de la persona residente con los mismos.*

.../...

A. PRECISIONES SOBRE LOS SERVICIOS BÁSICOS: En caso de que el usuario no disponga de cobertura económico-sanitaria (Seguridad Social, Mutualidad, Aseguradora Médica, etc.), será a su cargo los gastos de medicación que precise, pañales, transporte en ambulancia, gastos de internamiento en centros hospitalarios, radiografías, exploraciones, consultas externas, medicamentos no incluidos en la Seguridad Social, etc.

Se entenderán como servicios opcionales aquellos que no sean necesarios para la atención integral básica del usuario.

Con el carácter de complementarios u opcionales, no incluidos en la cuota mensual, se podrán ofrecer los siguientes servicios, de facturación aparte:

- a) Peluquería, además de las prestaciones básicas que implica el artículo anterior.
- b) Podología.
- c) Cafetería.
- d) Traslados y acompañamientos.
- e) Otros, siempre que no estén recogidos en la cartera de servicios básicos.

B. EJEMPLOS DE OTROS SERVICIOS OPCIONALES DE FACTURACIÓN SEPARADA:

- Todo el material que precise el usuario para su persona. No será objeto de cobro el material que se utilice en el aseo personal del usuario, salvo que el usuario solicite otro distinto al normalizado en el Centro.
- Los costes de las excursiones programadas por la Entidad a las que el usuario podrá acogerse de forma voluntaria.
- Otros servicios prestados por profesionales externos que no se den dentro de los servicios básicos del centro, a petición o con la conformidad del interesado.
- Teléfono, fax y análogo. El centro cuenta con un teléfono de uso público.
- Tintorería.
- Otros servicios que pudieran establecerse en el futuro.

Las Tarifas aplicables estarán publicitadas en el Tablón de Anuncios del Centro.

Conforme a los números 5, 6 y 7 del art. 13 del DECRETO 27/2023:

- Los costes de los servicios incluidos en la carta no podrán ser facturados independientemente, salvo el transporte adaptado, que solo se facturará a las personas usuarias que lo contraten. Los costes de los servicios opcionales que haya contratado la persona usuaria se facturarán de manera detallada e independientemente de los incluidos en el coste total de la plaza. Los suplidos se cobrarán aparte, contra entrega de la correspondiente factura.
- No se podrá prestar servicios no autorizados en la carta, ni servicios autorizados a personas distintas a las usuarias.

Si el centro prestara servicios distintos de los previstos en la carta básica incluida en el coste de la plaza, lo hará con personal distinto del exigido manteniendo siempre las ratios establecidas para su autorización o en todo caso aumentando su jornada laboral.

TERCERO.- FORMA DE PAGO DE LA PRESTACIÓN. El pago será contra el libramiento de la correspondiente factura y recibo, domiciliado a su entidad bancaria por meses anticipados.

Entidad: _____

Oficina: _____

DC: _____

Cuenta: _____

CUARTO.- REVISIÓN DEL PRECIO PACTADO. Durante la vigencia de este contrato, el precio será revisado en función de:

- A. Automáticamente y a partir del 1 de Enero siguiente al ingreso, de forma anual, en variación al I.P.C. de la Comunidad Valenciana, sin necesidad de preaviso, bastando su publicación en el Tablón de Anuncios del Centro.
- B. En función del cambio en la clasificación del Residente, que se desprenda de la evolución de su estado físico o psíquico, según escalas validadas a este efecto (Pfeifer, Minimental, Lobo, Cruz Roja, puntuación según el baremo de Dependencia, etc), aplicándose en este último caso un aviso previo de 1 mes, en el que constará la nueva calificación de la persona usuaria y la tarifa aplicable a la misma.
- C. Por concesión de una ayuda pública.- En éste caso sólo en lo que sea imperativo por norma legal.

QUINTO. FIANZA. El Residente, u otra persona en su nombre-, (*hay que poner el nombre y DNI*) de común de acuerdo NO deposita FIANZA. Al final de la estancia, a petición del usuario, su representante legal o causahabientes, y transcurrido el plazo que marca el artículo 49.1 del *Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera*, (1) se liquidará esta garantía, devolviendo su importe, descontando aquellos conceptos que se adeuden a

la Residencia por cualquier motivo tales como impagados y los gastos y daños que se hayan producido por cuenta del usuario y no hayan sido debidamente abonados.

(1) **Artículo 49. Solicitudes de devolución por operaciones de pago iniciadas por un beneficiario o a través del mismo.**

1. El ordenante podrá solicitar la devolución a que se refiere el artículo 48 por una operación de pago autorizada iniciada por un beneficiario o a través del mismo, durante un plazo de ocho semanas contadas a partir de la fecha de adeudo de los fondos en su cuenta.

SEXTO. PERSONAS RESPONSABLES. Las personas que constan a continuación, mayores de edad, en su calidad de [REDACTED] del usuario, actuaran como RESPONSABLES de éste a todos los efectos, y muy especialmente:

- A. En las notificaciones o comunicaciones de la Residencia, que en el supuesto de no poder ser localizados, AUTORIZAN EXPRESAMENTE a la Dirección de la Residencia para proceder al traslado a un Centro Médico, cuando el Residente no pueda decidir por sí mismo.
- B. En la obligación SOLIDARIA del pago del servicio, en el supuesto de que el beneficiario no lo haga directamente, por lo que firman también este contrato.
- C. Conjuntamente con el usuario del servicio se comprometen solidariamente a cumplir todas las estipulaciones que les sean de aplicación, contenidas en el R.R.I.

PERSONAS RESPONSABLES:

El Sr/Sra [REDACTED], D.N.I. [REDACTED]

El Sr/Sra [REDACTED], D.N.I. [REDACTED]

El Sr/Sra [REDACTED], D.N.I. [REDACTED]

SEPTIMO. OBLIGACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL RRI POR LA RESIDENCIA. La Residencia se compromete a cumplir y hacer cumplir al personal a su servicio, las estipulaciones contenidas en el R.R.I., prestando atención a todas aquellas que puedan hacer más confortable y agradable la estancia del Residente en el Centro.

OCTAVO. EXCLUSIONES DE RESPONSABILIDAD.

- A. La Residencia no será responsable de los daños y perjuicios por accidente o percance, sufridos por el Residente fuera del Centro, salvo en el caso que se encuentren realizando una actividad organizada por el centro.
- B. La Residencia sólo se hará responsable de aquellos bienes que hayan sido previamente depositados en la caja fuerte, existente en Administración, contra recibo en sobre cerrado y precintado. La Residencia se responsabilizará de la entrega del sobre contra recibo, sin inventariar su contenido.

NOVENO. PÓLIZA DE SEGUROS. La Residencia manifiesta que tiene concertada una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil con la Entidad Aseguradora LIBERTY SEGUROS.

DECIMO. RESERVA DE PLAZA POR AUSENCIA. Se distinguen dos tipos de ausencias en el centro:

- **Ausencias voluntarias** derivadas del usuario y/o familiar/ tutor/ guardador de hecho/ familiar responsable de ausentarse voluntariamente del centro. En este caso la reserva de plaza será sin límite de tiempo en las mismas condiciones económicas establecidas en el contrato asistencial en vigor.
- **Ausencias forzosas** por internamiento en centro hospitalario, convalecencia u otras causas ajenas a la voluntariedad del residente y/o familiar/ tutor/ guardador de hecho/ familiar responsable. En este caso a los quince días de la misma la dirección del centro se comunicará con el residente y/o familiar/ tutor/ guardador de hecho/ familiar responsable con el fin de que expresen la voluntariedad de continuar con la plaza residencial en las mismas condiciones económicas establecidas en el contrato asistencial en vigor o bien muestran voluntariedad de causar baja voluntaria del mismo, cumplimentándose en tal circunstancia el preaviso de quince días a la dirección del centro.

UNDECIMO. CAUSAS DE MODIFICACIÓN O EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

- CAUSAS DE MODIFICACIÓN: El cambio de alguna de las circunstancias bajo las que se firma el presente contrato, y muy especialmente el cambio de calificación del usuario y la concesión de una ayuda pública, en éste caso sólo en lo que sea imperativo por norma legal.
- CAUSAS DE EXTINCIÓN:
 - A. Por las causas contenidas en el ARTICULO 24 del RRI:
 - a. Voluntariamente por parte del usuario o su REPRESENTANTE LEGAL.
 - b. El impago o retraso en el pago de TRES de los recibos por la estancia en el Centro del usuario, siempre que el mismo NO sea responsable del pago, y solo beneficiario del servicio. En otro caso procederá la aplicación del régimen disciplinario.
 - B. Por la imposición de la sanción de “Traslado definitivo al domicilio familiar o en su caso a otro centro.” por la comisión de una falta muy grave contenida en el CAPITULO 7, REGIMEN DISCIPLINARIO del RRI.

DUODECIMO. PLAZO DE PREAVISO POR BAJA VOLUNTARIA. Los Residentes deberán anunciar la baja voluntaria del Centro con un preaviso de 15 días. En caso contrario, al hacer la liquidación se podrá cobrar un máximo de 15 días como compensación.

DECIMOTERCERO.- PREVISIONES EN CASO DE ÉXITUS.- Si se produce la defunción de un usuario y no le consta a la Residencia la existencia de ningún familiar,

CONTRATO ASISTENCIAL	
REVISION/ FECHA	01/ 10-01-2026 (PREVIO A MODIFICACION DECRETO 27/2023)

la Residencia se obligara a ofrecerle un entierro digno, de acuerdo con sus creencias, si eran conocidas.

Los gastos que ocasione, debidamente justificados, podrán imputarse a la garantía constituida, en caso de ser insuficientes, la diferencia se podrá domiciliar mediante recibo contra la cuenta en que se cargaban los pagos mensuales o a la persona que solidariamente firma el contrato.

Además, se abonaran los gastos ocasionados como farmacia, peluquería, podología, etc.

La mensualidad abonada se devolverá de forma proporcional a los días de estancia no disfrutados en ese mes.

DECIMOCUARTO.- INCOMPATIBILIDAD Este contrato asistencial será incompatible con la formalización entre la entidad y el usuario de cualquier otra modalidad contractual que tenga por objeto la transferencia de bienes del usuario a la entidad como contraprestación de los servicios, con carácter vitalicio o no.

DECIMOQUINTO.- FUERO APLICABLE. Para cualquier divergencia o litigio que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación de lo estipulado en este documento y en su Reglamento de Régimen Interior, las partes contratantes, **de conformidad con lo establecido en el art. 90.2 del RDLg 1/2007 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios**, se someten expresamente a los juzgados competentes del lugar en dónde se prestarán los servicios, en este caso residenciales siendo en el presente caso los del Partido Judicial de Elche (Alicante).

Recibí el R.R.I., en Elche a ____ de ____ de 20 ____.

D/D^a. _____

Fdo.: El Residente, y en su caso, su representante legal.

Fdo: Los fiadores solidarios y responsables garantes, (indicando en que calidad se firma)



CONTRATO ASISTENCIAL	
REVISION/ FECHA	01/ 10-01-2026 (PREVIO A MODIFICACION DECRETO 27/2023)

Nombre: _____ DNI: _____ En calidad de: _____	<i>FIRMA</i>
--	---------------------

Fdo.: El representante de la Residencia.	<i>FIRMA y SELLO</i>
---	-----------------------------

CONTRATO ASISTENCIAL	
REVISION/ FECHA	01/ 10-01-2026 (PREVIO A MODIFICACION DECRETO 27/2023)

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que, al firmar este contrato, todos sus datos pasarán a formar parte de un fichero automatizado cuyo propietario y responsable es GRUPO ANATEX EUROPA S.L. con domicilio social en, C/ ALCALDE JUAN HERNANDEZ RIZO, 48, ELCHE, en la provincia de ALICANTE, código postal 03203 y CIF B54334347, cuya finalidad es el tratamiento de datos para la prestación de los servicios contratados.

GRUPO ANATEX EUROPA S.L. se compromete a la utilización de los datos incluidos en el fichero mediante correctas medidas técnicas y legales, a respetar su confidencialidad y a utilizarlos de acuerdo con la finalidad del mismo.

Usted nos autoriza a comunicar dichos datos, a nuestras entidades colaboradoras, como puedan ser asesorías fiscales y contables, con la misma finalidad anterior.

☐ Usted nos da su consentimiento para realizarle encuestas de satisfacción así como para enviarle información y ofertas de nuestros productos y servicios que puedan ser de su interés. En caso de no estar de acuerdo con este párrafo maque la siguiente casilla

CONSENTIMIENTO DE DERECHOS DE SESIÓN DE IMAGEN: a difundir las imágenes de las actividades realizadas en el centro, en los siguientes supuestos:

- ☐ SI NO ☐ paneles internos del centro.
- ☐ SI NO ☐ revista mensual de la localidad.
- ☐ SI NO ☐ prensa y entrevistas televisivas.

Les rogamos que nos comunique cualquier modificación de sus datos personales a fin de que la información contenida en nuestros ficheros esté en todo momento actualizada y no contenga errores.

Asimismo le informamos que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el domicilio social de GRUPO ANATEX EUROPA, S.L.

Se considera necesario rellenar y firmar los campos del presente contrato. El usuario será el único responsable de cualquier daño o perjuicio, directo e indirecto, que ocasione a GRUPO ANATEX EUROPA S.L. o al cualquier tercero a causa de rellenar este contrato con datos falsos, inexactos o no actualizados o con datos de terceros.

-oOo-